

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 78/2016

Cochabamba, 22 de agosto de 2016

VISTOS: El Informe de la Comisión Técnica de fecha 19 de agosto de 2016, relativa al Diseño de las Papeletas de sufragio para el **Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2016** para su consideración en Sala Plena, y.

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral en su artículo 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 6 de la precitada Ley, dispone como competencia electoral la organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior;

Que, en su artículo 31 señala que los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral;

Que, en el artículo 38, numeral 14 de la Ley N° 018, establece que los Tribunales Electorales bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral tienen la competencia de aprobar el diseño de las franjas presentadas por las organizaciones políticas y las papeletas de sufragio, y disponer su impresión para las elecciones, referendos y revocatorias de mandato de alcance departamental, regional y municipal.

Que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, la democracia representativa se ejerce mediante la elección de autoridades y representantes en los diferentes niveles del Estado Plurinacional, según los principios del sufragio universal.

CONSIDERANDO: Que, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP N° 0347/2016, de fecha 12 de agosto de 2016, convocó al Referendo de la Carta Orgánica del Municipio Autónomo de Totora, para el domingo 20 de noviembre de 2016.

Que, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP N° 0348/2016, de fecha 12 de agosto de 2016, convocó al Referendo del Estatuto de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Raqaypampa, para el domingo 20 de noviembre de 2016.

Que, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP N° 0349/2016, de fecha 12 de agosto de 2016, convocó al Referendo de la Carta Orgánica Municipal de Arque, para el domingo 20 de noviembre de 2016.

Que, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP N° 0350/2016, de fecha 12 de agosto de 2016, convocó al Referendo de la Carta Orgánica Municipal de Vinto, para el domingo 20 de noviembre de 2016.

Que, la actividad 11 del Calendario Electoral establece la aprobación del diseño de la papeleta de sufragio por el Tribunal Electoral Departamental en fecha 22 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO: Que, en previsión del cumplimiento a la actividad 11 del Calendario Electoral para el Referendo de Estatutos Autonómicos y/o Cartas Orgánicas 2016 y en atención a Nota TSE-VICEPRES-SC-N° 1442/2016 de 19 de agosto de 2016, firmada por el Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral, en la cual se instruye tomar en cuenta el modelo de la papeleta remitido por el TSE; la comisión de materiales y útiles Electorales, conformada por los responsables de las Unidades Organizacionales TED

de conformidad al Reglamento, ha trabajado en el Diseño de las Papeletas de sufragio para el Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2016, con las siguientes características:

- Una papeleta para el Referendo de la Carta Orgánica Municipal de Arque.
- Una papeleta para el Referendo de la Carta Orgánica Municipal de Vinto.
- Una papeleta para el Referendo de la Carta Orgánica Municipal de Totora
- Una papeleta para el Referendo del Estatuto Autonómico de Raqaypampa.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- En la parte superior central la Pregunta de conformidad a las Convocatorias Respectivas (en Raqaypampa con la traducción al quechua).
- En la parte inferior la opción "SI" (Color verde) o "No" (Color rojo) dentro de un espacio blanco. (en Raqaypampa con la traducción al quechua).
- En el Reverso, el logo, el nombre del Referendo, la fecha y los precintos de seguridad.
- Fondo de agua con el logo del Organo Electoral Plurinacional en el anverso como reverso.

DIMENSIONES DE LA PAPELETA

- Dimensiones: Tamaño A4
- Base: 21 cm. X altura 29,6 cm.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- **Tipo de Material:** Papel Bond.
- **Color de Papel:** Blanco.
- **Gramaje:** 75 Gramos.
- **Impresión Anverso:** Full Color.
- **Impresión Reverso:** Full Color.
- **Color de Impresión:**

1) Gris	(Pantone 431) Municipio VINTO.
2) Café	(Pantone 437) Municipio TOTORA.
3) Morado	(Pantone 521) Municipio ARQUE.
4) Tumbo	(Pantone 163) RAQAYPAMPA.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Asimismo, de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Material Electoral, se recomienda que las papeletas tengan las siguientes medidas de seguridad:

- Microtexto. Ubicado en el reverso de la papeleta atraviesa el ancho de la misma
- Tinta fluorescente. Ubicado en la parte frontal de la papeleta, es visible con luz violeta.
- Tinta invisible. Ubicado en la parte frontal de la papeleta, es visible con lupa.
- Patrón Guilloche. Ubicado en todo el reverso de la papeleta (fondo)
- DataMatrix. Ubicado en el reverso de la papeleta, en la parte inferior derecha del recuadro donde va la información del recinto y donde firman los jurados de mesa.

Las demás características se encuentran reflejadas en los diseños adjuntos de las papeletas, los cuales forman parte integrante del presente informe."

Que, en este sentido la comisión técnica le propuso a Sala Plena el diseño de las papeletas de sufragio para para el **Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2016.**

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos y la jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO.

Aprobar el informe de la Comisión Técnica de fecha 19 de agosto de 2016, sobre el diseño de la Papeleta de sufragio para los siguientes Referendos:

- **Referendo de la Carta Orgánica del Municipio Autónomo de Totora**, de conformidad al diseño de la papeleta aprobada cursante en el anexo, que forma parte indisoluble de la presente Resolución.
- **Referendo del Estatuto de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Raqaypampa**, de conformidad al diseño de la papeleta aprobada cursante en el anexo, que forma parte indisoluble de la presente Resolución.
- **Referendo de la Carta Orgánica Municipal de Arque**, de conformidad al diseño de la papeleta aprobada cursante en el anexo, que forma parte indisoluble de la presente Resolución.
- **Referendo de la Carta Orgánica Municipal de Vinto**, de conformidad al diseño de la papeleta aprobada cursante en el anexo, que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

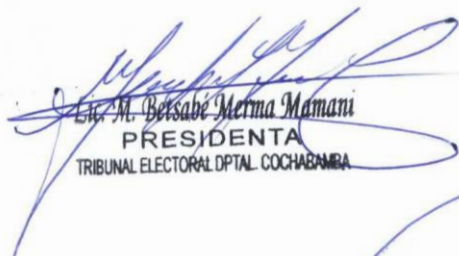
SEGUNDO.

Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución a las siguientes Unidades Organizacionales del Tribunal Electoral Departamental: Secretaría de Cámara; Jefatura de Sección Administrativa Financiera; Jefatura de Sección de Tecnologías de la Información; SIFDE y Asesoría legal.

TERCERO.

Por Secretaría de Cámara remítase la presente Resolución en copia fotostática legalizada al Tribunal Supremo Electoral adjuntando el diseño y modelo de las papeletas aprobadas.

Comuníquese, regístrese y archívese.



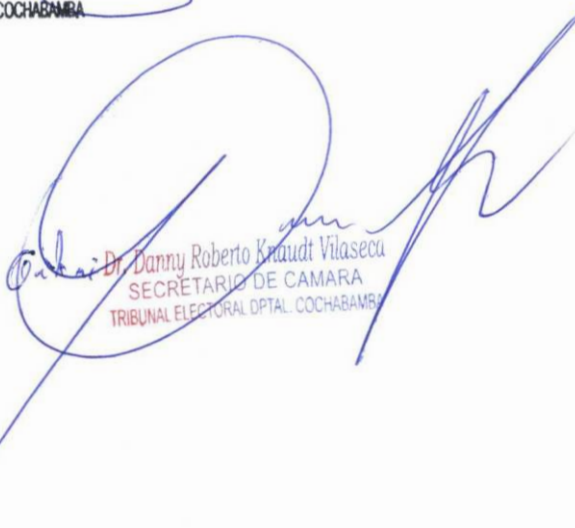
M. Bersabé Merma Mamani
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA



Daniel Campos Escalanti
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA



Romero Edwin Yorda Marín
VOCALES
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA



Dr. Danny Roberto Knaudt Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA